



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 084-2019/SUNAT**

**CONFORMA EL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEJA SIN EFECTO LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA SUNAT**

Lima, 12 de abril de 2019

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se establece que cada entidad de la administración pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital;

Que tanto la conformación del mencionado comité como sus funciones mínimas se encuentran reguladas en los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, lo señalado por este dispositivo es de alcance obligatorio para todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 291-2017/SUNAT se modificó la conformación y funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la SUNAT en mérito a lo dispuesto en los artículos 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM;

Que, al respecto, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, deja sin efecto los artículos 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar el Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y dejar sin efecto la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la SUNAT;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que el Oficial de Seguridad de la Información de la entidad, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación de dicha resolución, debe transferir al Comité de Gobierno Digital de la entidad la documentación generada en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), establecida en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, cuyos miembros son el/la:

- Intendente Nacional de Gestión de Procesos, en representación de el/la Superintendente Nacional.
- Líder de Gobierno Digital.
- Intendente Nacional de Sistemas de Información, quien asumirá el cargo de Secretario Técnico.
- Intendente Nacional de Recursos Humanos.
- Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera.
- Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos.
- Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna.
- Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
- Secretario/a Institucional.
- Director/a del Programa de Transformación Digital.
- Gerente de Orientación y Servicios de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos.
- Gerente de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero.
- Gerente de Administración Documentaria y Archivo de la Secretaría Institucional.
- Oficial de Seguridad de la Información.



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 2.-** El Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM.

**Artículo 3.-** Todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT brindarán las facilidades al referido comité, así como proporcionarán la información y documentación que requiera para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la SUNAT, dispuesta en la Resolución de Superintendencia N° 291-2017/SUNAT.

**Artículo 5.-** Disponer que el Oficial de Seguridad de la Información, en el plazo señalado en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, transfiera al Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la documentación generada en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), establecida en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**